ACTA DE MODIFICACIÓN No 3
AL CONTRATO No 371-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA- NIT. 811.032.187-8
CONTRATISTA:	CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S NIT 900.196.252-5
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA"
VALOR INICIAL:	DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($2.654.348.136).
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO:	05 DE OCTUBRE DE 2023.
MODIFICACIÓN 1:	MODIFICA LA CLAÚSULA TERCERA. PLAZO. ESTABLECE UN PLAZO DEL CONTRATO POR VEINTICINCO (25) DIAS MÁS. HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.
SUSPENSIÓN 1:	MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO POR VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE JUNIO DE 2024.
SUSPENSION 2	PRORROGA LA SUSPENSIÓN 1 DEL CONTRATO POR TREINTA DIAS (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL 19 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 19 DE AGOSTO.
SUSPENSION 3:	MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO POR CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE AGOSTO DE 2024 HASTA EL 3 DE OCTUBRE 2024.
SUSPENSION 4:	MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE EL CONTRATO POR UN (1) MES MAS CONTADOS A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE 2024.

ACTA DE MODIFICACIÓN

MODIFICACIÓN 2: MEDIANTE LA CUAL SE REANUDA EL CONTRATO A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE MODIFICA LA CLAUSULA TERCERA. PLAZO. ESTABLECER UN PLAZO DEL CONTRATO POR DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS MAS, ESTO HASTA EL 19 DE ENERO DE 2025.

SUSPENSION 5: SUSPENDER EL CONTRATO POR VEINTICINCO (25) DIAS DESDE EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 (INCLUSIVE) HASTA EL 16 DE ENERO DE 2025 (INCLUSIVE).

TIPO DE ACTUACION: MODIFICAR LA CLAUSULA CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO, ADICIONANDO UN VALOR DE $45.216.928 (Según el balance que entrega la Interventoría)

PLAZO FINAL: 13 DE FEBRERO DE 2025.

VALOR FINAL: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.699.565.064).

Entre los suscritos a saber, **JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.446.058, quien actúa en calidad de Director de Proyectos, nombrado mediante Resolución No 24 del 25 de enero de 2024 y posesionado mediante acta del mismo día, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Resolución No 116 del 17 de agosto de 2022, expedida por la Gerencia General de VIVA, quien actúa en representación de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA**, Empresa Industrial y Comercial del orden departamental con NIT. 811.032.187-8, creada mediante la Ordenanza 034 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 38 del 06 de diciembre de 2021 facultada por las disposiciones de su Manual de Contratación Acuerdo No. 03 del 16 de diciembre de 2021, decretos reglamentarios y los estatutos de la entidad, y que para los efectos del presente convenio se denominará LA EMPRESA de una parte, y de la otra, **EBER FERNEY MUÑOZ JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.565.560**,** representante legal de **CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, identificado con NIT. 900.196.252-5 quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar la Modificación No 3 al contrato **No 371-2023,** la cual se regirá por los acuerdos que se describen a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 23 de agosto 2023, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, celebró el contrato No 371-2023 con CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA

GENERAL DE REGALÍAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA ” con un plazo inicial de ocho (08) meses, contados a partir del acta de inicio, la cual fue suscrita el 05 de octubre de 2023.

2. Para este contrato se pactó un valor inicial de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($2.654.348.136).

3. El día 04 de junio de 2024, se suscribió acta de modificación número 1, donde las partes acordaron, modificar la cláusula tercera, plazo del contrato, hasta el 30 de junio de 2024.

4. El día 29 de junio de 2024, se suscribió acta de suspensión No 1, donde las partes acordaron suspender el plazo desde el 30 de junio de 2024 hasta el 19 de julio de 2024.

5. Luego las partes suscribieron nuevamente acta de suspensión No 2, donde acordaron suspender el contrato desde el 19 de julio de 2024 hasta el 19 de agosto de 2024.

6. El día 20 de agosto de 2024, se suscribió acta de suspensión No 3, donde las partes acordaron suspender el contrato desde el 20 de agosto de 2024 hasta el 3 de octubre de 2024.

7. El día 03 de octubre de 2024, se suscribió acta de suspensión No 4, donde las partes acordaron suspender el contrato desde el 04 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024.

8. El día 02 de noviembre de 2024, se suscribió acta de modificación No 2, donde las partes acordaron reanudar la ejecución del contrato a partir del 04 de noviembre de 2024 y prorrogar el contrato por dos (2) meses y quince (15) días más, teniendo como nueva fecha de finalización el 19 de enero de 2025.

9. El día 23 de diciembre de 2024, se suscribió acta de suspensión No 5, donde las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 16 de enero de 2025, faltando 28 días de ejecución.

10. En virtud de las funciones que son propias de la Dirección de la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA, se requiere seguir contando con el apoyo que brinda al proceso de construcción de vivienda nueva rural en el municipio de la Unión- Antioquia.

11. El día 10 de octubre de 2024, se presentó solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (Numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3 Acuerdo Único de Comisión Rectora), ante el Departamento Administrativo de planeación, Departamento de Antioquia.

12. El día 27 de enero de 2025, la Gobernación de Antioquia, mediante decreto 2025070000278, en el artículo 01, aprueba el ajuste No 4 al proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia” BPIN 2021054000011, aprobado mediante Decreto Departamental N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 ajustado mediante Decretos Departamentales N° 2022070004363

del 15 de julio de 2022, N°2022070006112 del 20 de octubre de 2022 y 2023070002359 del 26 de mayo de 2023.

13. Conforme a lo anterior, en el artículo No. 2 de decreto mencionado en el numeral anterior, se decreto actualizar cierre financiero del proyecto de inversión, incrementando noventa y un millones diez mil seiscientos un peso con ocho centavos ($91.010.601,08) con cargo a recursos propios del municipio de La Unión y de la empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA para el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia.

14. El día 03 de febrero de 2025, el señor LEYMAN ALI MURILLO CORDOBA, en calidad de interventor del contrato No 371-2023, envía aprobación de ajuste presupuestal y viabilidad de adición al contrato de la referencia, manifestando lo siguiente:

> *"De acuerdo con el decreto emitido por la Gobernación de Antioquia "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°4 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" radicado el 27 de enero del 2025, se aprobó la solicitud presentada el 15 de agosto de 2024 para una adición presupuestal al contrato de obra por un valor de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ML ($60.289.236,80). En este sentido, la interventoría ha viabilizado la ejecución de dicha adición al contrato de obra".*

15. Posteriormente, el día 07 de febrero de 2025, el señor LEYMAN ALI MURILLO CORDOBA, en calidad de interventor, realiza una solicitud de ajuste presupuestal para la terminación de 6 viviendas al contrato de obra No 371-2023, manifestando lo siguiente:

> *"En calidad de interventor del proyecto de Vivienda Nueva Rural en para el Municipio de la Unión, y con el fin de garantizar la culminación de las obras en las 6 viviendas en ejecución, me permito solicitar formalmente una adición presupuestal al contrato de obra por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($7,536,154.6) por cada unidad de vivienda. Esto implica un monto total de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI SIETE PESOS ($45,216,927.6) para la finalización de actividades pendientes en las mencionadas viviendas.*
>
> *La solicitud de esta adición presupuestal responde a la necesidad de concluir varias actividades que, debido a circunstancias imprevistas durante la ejecución del contrato, aún requieren recursos adicionales para ser terminadas de acuerdo con los estándares establecidos. En este sentido, se reitera que la finalización de las viviendas será efectiva el 13 de febrero, conforme a lo estipulado en el plazo contractual.*
> *(…)".*

16. De conformidad con lo anterior, la Supervisora del Contrato de Obra No 371-2025 ISABEL CRISTINA CARVAJAL SEPULVEDA, mediante informe de modificación, manifiesta:

> *"(…)*
> *Se dispone de una ejecución física correspondiente al 85.71%. Considerando el alcance del contrato, que abarca la "Construcción de cincuenta y seis (56) Viviendas nuevas*

rurales dispersas en el municipio de La Unión", a la fecha se cuenta con 48 viviendas terminadas y recibidas a satisfacción por la interventoría. Las ocho restantes se encuentran así:

LISTADO DE DE BENEFICIARIOS CON RENUNCIA Y LOS NUEVOS POSTULADOS A LA VNR							
BENEFICIARIOS QUE RENUNCIAN				NUEVOS POSTULADOS			
ID	BENEFICIARIO	VEREDA	DESCRIPCION	ID	BENEFICIARIO	CEDULA	% DE EJECUCIÓN
1	HERIBERTO DE JESUS RIOS OSORIO	BUENAVISTA	YA CONSTRUYO				
4	CARLOS JOSÉ GARCÍA CARDONA	CHUSCALITO	El beneficiario vendió el lote	4	HEYLEN ELIANA CARDONA	1.036.781.299	97%
17	VIVIANA ISABEL ALZATE RAMÍREZ	LA PALMERA	El benficiario construyo la vivienda	17	LEIDY JOHANA GALLEGO BEDOYA	1.007.291.267	98%
21	ROSAURA MARULANDA RODRÍGUEZ	QUEBRADA NEGRA	El benficiario construyo la vivienda	21	MARIA MELIDA OSORIO CASTRO	43.471.622	95%
24	MIGUEL ÁNGEL TORO ÁLVAREZ	VALLEJUELITO PEÑAS	El beneficiario vendió el lote	24	MARIA AZUCENA PEREZ GRISALES	43.472.380	El lote no fue viabilizado
48	JESÚS ANDRÉS OSORIO BUITRAGO	MINITAS	El beneficiario renunció al beneficio por situaciones personales.	48	ARBEY PALACIO BEDOYA	15.353.840	95%
49	MIRIAM SANCHÉZ GÁLVIS	MINITAS	El beneficiario vendió el lote	49	LUZ MERCEDES BUITRAGO GALVIS	43.862.479	98%
54	EMILCEN GARCÍA MUÑOZ	MESOPOTAMIA	Certificación del muro de contención				98%

(…)

OBSERVACION
Por lo anterior, desde la supervisión se recomienda proceder con la solicitud mencionada, considerando que, es necesario garantizar la terminación del objeto contractual.

(…) CONCLUSION
De conformidad con lo anterior desde la supervisión se considera pertinente ajustar presupuestalmente el contrato de obra No 371-2023.
(…)".

17. El supervisor manifiesta que con la presente modificación no se excede la prohibición de adición del 50% del valor inicialmente comprometido.

18. La presente Modificación fue recomendada por el Comité de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA en reunión del 10 de febrero de 2025, según consta en el acta No. 04.

Con base en lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. ADICIONAR el contrato por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MTE ($45.216.928) (Según el balance que entrega la Interventoría).

Los gastos que se generan con la presente modificación cuentan con el siguiente respaldo presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR PARA LA ADICIÓN
CDP No 543 del 07 de febrero de 2025. CDP No 74 del 22 de enero de 2025.	$30.289.237 $30.000.000

TERCERO. GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar la vigencia y monto de las garantías inicialmente constituidas a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA, de conformidad con el presente documento.

CUARTO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos con la adición y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al CONTRATO, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

SÉPTIMO. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación el informe del supervisor para modificaciones, loa certificados de disponibilidad presupuestal, la solicitud del interventor de obra y los documentos mencionados en la presente acta.

Para constancia se firma en Medellín, el día 13 de febrero de 2025.

JUAN FERNANDO VALENCIA MARTINEZ
DIRECTOR DE PROYECTOS

EBER FERNEY MUÑOZ JARAMILLO
CONTRATISTA

Isabel Cristina Carvajal S.
ISABEL CRISTINA CARVAJAL SEPULVEDA
SUPERVISORA

Proyectó: Luisa María Cárdenas Quintero / Abogada Contratista Luisa María Cárdenas Quintero
Revisó: Diana Lucia Hernández Devia / Coordinadora Jurídico
Aprobó: Leidy Nathalie Valencia Zapata / Directora Jurídica y de CID.